

1345

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que ha tenido a la vista, que se observa en el archivo de esta Municipalidad San Miguel,

*[Handwritten signature]*

04 DIC. 2015

Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 303 /MDSM

San Miguel, 04 DIC. 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

VISTOS, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, el informe N° 324-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 209-2015-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 290-2015-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remitiendo propuesta de ordenanza que otorga beneficios tributarios respecto a los arbitrios municipales del ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras, tasas de arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 300/MDSM de fecha 19 noviembre 2015, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la Determinación de las Tasas para el año 2016 en el distrito de San Miguel;

Que, siendo política de la actual administración y facultad del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por arbitrios municipales en relación a los costos por la prestación del servicio, se considera pertinente establecer un Beneficio de Condonación parcial de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2016, teniendo como referencia los importes determinados para el ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



1346

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que ha tenido a la vista, que se observa en el archivo de esta Municipalidad San Miguel,

04 DIC. 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016.**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** en el distrito de San Miguel, un beneficio tributario consistente en condonar a todos los contribuyentes del distrito todo incremento que exceda el 5% de las tasas determinadas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo con relación al incremento establecido en la Ordenanza Municipal N°300-MDSM de fecha 19 noviembre 2015, respecto al régimen tributario aplicable el año precedente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, quedando como sigue:



Item	Servicio	Porcentaje de Incremento respecto al 2015
1	Recolección de Residuos Sólidos	Hasta un 5%
2	Barrido de Calles	Hasta un 5%
3	Mantenimiento de Parques y Jardines	Hasta un 5%
4	Serenazgo	Hasta un 5%

**Artículo 2°.-** El Costo generado por la aplicación del presente beneficio será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de San Miguel, en favor de los contribuyentes del distrito.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencias de Calidad de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas sub gerencia Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Tesorería.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación en el diario oficial "El Peruano".



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLAS CABREJAS  
ALCALDE